

DIVISORIO

JOSE FERNANDO CRISTANCHO LOPEZ vs JORGE EDUARDO CRISTANCHO LOPEZ

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00088-00

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, 15 de noviembre de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil N° 210

Ha pasado al Despacho la demanda de referencia, para que previos los tramites respectivos se lleve a cabo la división o la venta de bien común, ubicados en jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

Una vez revisados los requisitos formales del libelo, se observa que la competencia escapa al conocimiento de este Despacho judicial, por cuanto el avalúo catastral está en la suma de \$86.161.000.

CONSIDERACIONES:

Del estudio preliminar de la demanda tenemos que este juzgado carece de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía (avalúo catastral), conforme indica el Art 26- núm. 1 y 4 del CGP, en concordancia con los Arts. 17, 18, 20,25 y 28 núm. 7 ibídem, pues según directriz del Art. 26, la cuantía se determina: ... "Por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda... En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral...", (\$86.161.000), suma que no superó el monto asignado para el conocimiento de los juzgados Civiles del Circuito (que a partir del 1° de octubre de 2012, son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150smilmv, o sea la suma de \$150.000.0000; para el año 2022.

Por lo anterior y de conformidad con las normas indicadas líneas arriba, se procederá al rechazo de la demanda, ordenando enviarla con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

1

cml

DIVISORIO

JOSE FERNANDO CRISTANCHO LOPEZ vs JORGE EDUARDO CRISTANCHO LOPEZ

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00088-00

(reparto) de la ciudad por considerarlos competentes para conocer de la acción incoada, por la cuantía y de manera territorial, toda vez que los inmuebles están situados en el Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.**

RESUELVE

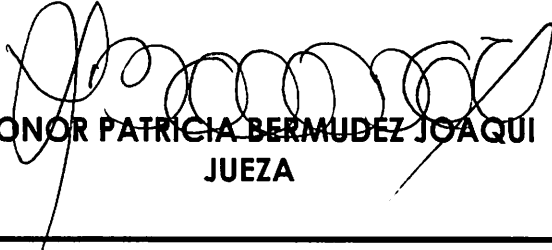
Primero: RECHAZAR la presente demanda de **DIVISION o VENTA DE BIEN COMUN** que a través de apoderada judicial instauró el señor **JOSE FERNANDO CRISTANCHO LOPEZ**, contra **JORGE EDUARDO CRISTANCHO LOPEZ**.

Segundo. - REMITIR la demanda con sus anexos a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** (reparto) de la ciudad, por considerarlos competentes para conocer de la acción incoada. -

Tercero. - HACER las anotaciones de rigor en los libros respectivos. -

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>.


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 133 DE HOY 18 DE
NOVIEMBRE/ 2022
HORA: 8:00 A. M.

RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO